

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 10 de mayo de 2021, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 429/2021.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 429/2021. Negociado: 04.

NIG: 2906744420200007576.

De: Doña María de los Ángeles Garrido Sanz.

Contra: Servirestic, S.L.

### E D I C T O

Doña Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 429/2021 a instancia de la parte actora doña María de los Ángeles Garrido Sanz contra Servirestic, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se han dictado resoluciones de fecha 7.5.21, con los siguientes particulares:

#### «PARTE DISPOSITIVA

Se ordena la ejecución de la sentencia de fecha 16.12.2020, a favor de María de los Ángeles Garrido Sanz contra Servirestic, S.L.; señálese incidente de no readmisión, y una vez se dicte, en su caso, el auto de extinción de su relación laboral, procédase a iniciar la vía de apremio por las cantidades fijadas en el mismo, más la condena de euros fijada en la sentencia y los intereses y costas que procedan.

Con respecto al 2.º pronunciamiento del fallo de la sentencia, se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de María de los Ángeles Garrido Sanz contra Servirestic, S.L., por un principal de 7.716,19 euros en concepto de principal, más 1.543,23 euros que se presupuestan inicialmente para intereses y costas de la ejecución.

Se autoriza la averiguación patrimonial del ejecutado a través de la Administración Tributaria y del resto de aplicaciones informáticas del punto neutro judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.»

#### «PARTE DISPOSITIVA

Se señala comparecencia para celebrar incidente de no readmisión que tendrá lugar el día 15 de junio de 2021, a las 9:20 horas, en la sala de audiencias de este juzgado para la cual cítese a las partes, mediante la notificación de la presente resolución testimoniada con los apercibimientos recogidos en el artículo 280 recogido “ut supra” y además previniéndoles que deberán comparecer acompañado de los medios de prueba de que intente valerse.

Habiendo sido notificada la Sentencia dictada en autos 589/20 al ejecutado en el domicilio social C/ Islas Baleares, 6, 29018 Málaga, en forma positiva pero, a la vez, habiendo sido este mismo domicilio infructuoso en varias ocasiones por “Desconocido”, notifíquese y cítese al ejecutado simultáneamente por el SCAC y por edicto publicado en BOJA.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la en la cuenta de consignaciones y depósitos núm. 2954000064042921.»

«PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Se decreta el embargo de los bienes propiedad de la ejecutada Servirestic, S.L., hasta cubrir las cantidades por las que ha sido despachada ejecución.

Practíquese averiguación patrimonial de la ejecutada a través del punto neutro judicial, así como de situación en Seguridad Social y únase a los autos.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversiones, obligaciones, valores en general o cualquier otro producto bancario, que el demandado mantenga o pueda contratar con diferentes entidades bancarias ECCV y liquidaciones a su favor con la AEAT, hasta cubrir el principal y costas, a tal efecto dese la orden telemática a través del Punto Neutro Judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Constatado en la consulta patrimonial un nuevo domicilio en el que poder realizar las comunicaciones con la ejecutada, inténtense además en el domicilio sito en C/ Boulevard Louis Pasteur 00012, 5, 1 BJ10 Málaga.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante el Magistrado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles, siguientes a su notificación (arts. 186, 187 y 188 de la LRJS).»

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Servirestic, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Málaga, a diez de mayo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.